

MEDIDA	M06.4. AYUDA A LAS INVERSIONES A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS
DESCRIPCIÓN	Ayudas para la creación y el desarrollo de empresas no agrarias.
BENEFICIARIO/AS	Microempresas o pequeñas empresas
GASTO ELEGIBLE	<ul style="list-style-type: none"> - La construcción y acondicionamiento de inmuebles. - La compra de maquinaria nueva o equipamiento, incluyendo programas informáticos y diseño y/o programación Web. - Los costes generales relacionados con los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, licencias, diseños de envases y marcas, con límite del 12% de la inversión subvencionable total. - La adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa. - La adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad. <p>No son gastos subvencionables, igualmente para ambas submedidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compra de material no sujeto a amortización. - Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo.
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - La operación deberá ser viable técnica y económicamente. Las inversiones deberán mejorar el rendimiento global de la empresa. Para acreditar este apartado, en el proyecto o en la memoria técnica y económica de la inversión se justificará expresamente y de forma razonada en qué cuantía las inversiones contribuyen a dicha mejora de la forma indicada en el anexo III de las Bases Reguladoras*. - La ayuda no estarán dirigida a la compra de empresas. - Las empresas beneficiarias deberán ser viables técnica y económicamente. La viabilidad técnica y económica de la empresa se comprobará en función de sus características, para lo que deberá presentar ante el órgano competente de la Administración las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios depositados en el registro mercantil o en el que corresponda, previos a la solicitud de la subvención, de acuerdo con el Plan general de Contabilidad y demás normas del instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas. En el supuesto de personas físicas, aportarán las tres últimas declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas. En el supuesto de entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidades de Bienes y sociedades Civiles) se aportarán los modelos de declaración de las rentas obtenidas por las mismas, aprobados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
DELIMITACIÓN	Será de aplicación exclusiva por los Grupos de Acción Local.
AYUDA	Hasta el 50% de la inversión subvencionable y sujeta al régimen de mínimos.
CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD TERRITORIALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. En las inversiones vinculadas con la creación de nueva oferta de alojamiento turístico, No serán subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> - Viviendas vacacionales, Viviendas de uso turístico, Apartamentos Turísticos, Apartamentos Rurales y Casas de Aldea de contratación íntegra. - En el concejo de Ibias y Degaña: Hoteles y Casas de Aldeas de contratación individualizada con la categoría inferior a 2 estrellas o 2 trisqueles respectivamente. - En el concejo de Cangas del Narcea: Hoteles y Casas de Aldeas de contratación individualizada con la categoría inferior a 3 estrellas o 3 trisqueles respectivamente; con la excepción de hoteles en el núcleo urbano de Cangas del Narcea donde la categoría mínima exigida será de 2 estrellas. 2. En las inversiones vinculadas con servicios de restauración y hostelería <ul style="list-style-type: none"> - Solo serán subvencionables los proyectos de nueva creación de restaurantes de tercera (dos tenedores) o superior. - En los proyectos de ampliación y/o modernización, serán subvencionables los proyectos de inversión que supongan alcanzar/mantener la categoría mínima de 2 tenedores, el aumento de la categoría o la integración en una marca y/o sistema de calidad.



- Para servicios de hostelería. No serán subvencionables los proyectos de nueva creación que se ubiquen en el núcleo urbano de Cangas del Narcea. En los proyectos de ampliación y/o modernización del núcleo urbano de Cangas del Narcea serán subvencionables los proyectos de inversión que supongan alcanzar/mantener la categoría mínima de 2 tazas, el aumento de la categoría o la integración en una marca y/o sistema de calidad.
3. En las inversiones vinculadas con el sector servicios y comercio:
- En el núcleo urbano de Cangas del Narcea, no serán subvencionables los concesionarios de venta de vehículos, las peluquerías, los centros de estética y los talleres de reparación de vehículos.